



23. 9.20



B/08.00

POSTALIA 404 048

NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

62

1

DECLARACION NOTARIAL JURADA

2

En la Ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, hoy quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ**,

5

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos veinticinco – mil trescientos ochenta y tres (9-

7

725-1383), compareció personalmente el señor **DESIDERIO GUITIERREZ MOJICA**, varón, de nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal (C.I.P.) No 9-186-305; con domicilio

9

(residencia) en la comunidad de Tinajitas, corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas,

10

República de Panamá, teléfonos (00507) 6582-6579, 6300-3366, Email

11

siempreverde1980@gmail.com, actuando en calidad de promotor (persona natural), promotora del

12

proyecto **EXTRACCION DE TEMPORAL DE MATERIAL NO METALICO (TOSCA)**, a desarrollarse

13

en un área de 2.00 has, dentro globo de terreno de su propiedad (certificación de la alcaldía), ubicado

14

en la comunidad de Tinajitas, corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas; persona a

15

quien soy fe que conozco, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con

16

pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal

17

de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal. El

18

testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue

19

o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será

20

sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal

21

en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena

22

será de cuatro (4) a ocho (8) años. La declaración es del tenor siguiente:-----

23

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera;

24

por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos

25

ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de

26

acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto

27

Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual

28

se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero

29

(1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). -----

30

En este estado los otorgantes, de común acuerdo, hacen constar lo siguiente: que en caso de que la